

RAD. 110013103004202100114

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CATORCE  
(14) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, para continuar con el trámite respectivo, se dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la consignación efectuada por el apoderado de la actora a órdenes del despacho, por concepto de gastos de curaduría, como se desprende del pdf. 36 y 38, corroborados por el despacho según informe que consta en el pdf. 45.

2.- Se reconoce personería al Dr. PABLO ERNESTO MUNEVAR ROCHA, como apoderado judicial del demandado IVAN OMAR LLANOS URUEÑA, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 37.

3.- Como quiera que no existe certeza de la fecha de notificación de la curadora, pues no basta con el solo envío o recibo del correo según el caso, sino de la fecha en que se recepcione el acuse el recibido en los términos del inciso 3º del art. 8º de la ley 2213 de 2022 y como ello brilla por su ausencia, como tampoco existe acta que se haya levantado por el empleado encargado del correo del Juzgado, sumado a que una cosa es la ACEPTACIÓN y otra NOTIFICACIÓN, se ordena:

3.1.- **Ordenar que se notifique en forma personal a la curadora ad litem, levantando el acta respectiva.**

3.2.- En el término respetivo la curadora deberá indicar si ratifica la contestación como fuera arrima en el pdf. 42 del informativo.

4.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior se proveerá sobre la entrega del título correspondiente a gastos de curaduría.

Notifíquese

El Juez,

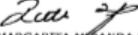


GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. **69**  
Hoy: 17 de Julio de 2023

  
RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA  
Secretaria